*

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL

PROCESO CONTRACTUAL NO. ML-SA-002 DE 2026
(MENOR CUANTÍA)

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

(LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 – DECRETO 1082 DE 2015)

ABRIL DE 2026

PROCESO CONTRACTUAL NO. ML-SA-002 DE 2026
(MENOR CUANTÍA)

OBJETO: FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. DESCRIPCION DE LA NECESICDAD

Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia: Entre otros son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. Donde las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, (…)

El Municipio de Labranzagrande es un ente territorial de conformidad con lo previsto en el artículo 311 de la constitución política. Tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determinen la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, entre otras funciones. Bajo este criterio, corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo y dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 315 de la constitución política.

En el Artículo 311, de la Constitución Política de Colombia se establece que el municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es fundamental para la Administración Municipal garantizar condiciones que permitan cumplir de manera satisfactoria con el desarrollo sus funciones como ente territorial, buscando dar cumplimiento a las metas propuestas dentro del plan de desarrollo, de acuerdo a las líneas estratégicas establecidas para garantizar el progreso y desarrollo del Municipio.

La Administración Municipal de Labranzagrande, en armonía con lo consagrado en el Programa De planeación "*Unidos somos el equipo del cambio*" 2026 - 2027, teniendo como fundamento la estrategia institucional de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, pretende adelantar proceso contractual que tiene como objeto FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE BOYACÁ.

Dentro de las actividades propias de la Secretaría de Planeación y obras públicas, esta mantener la red vial terciaria en condiciones transitables mediante mantenimientos rutinarios permanentes que garanticen que la comunidad se pueda desplazar y sacar su producción agropecuaria al mercado del municipio o de la región, igualmente es función adelantar obras civiles de acuerdo a los proyectos trazados por la administración para la presente vigencia, de igual forma debe mantener limpios los vallados para mitigar los riesgos en época de invierno.

La Constitución política de Colombia entendida como norma suprema fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios de derechos y deberes".

De acuerdo a lo establecido en el diagnóstico del proceso de formulación del Esquema de ordenamiento territorial que se adelanta en el municipio, …"En el marco de la de la red vial rural del municipio de Labranzagrande, se registró información De acuerdo con este levantamiento y con base en la referencia del IGAC (2023) y se concluye que la red vial del municipio de Labranzagrande, de acuerdo con la cartografía del EOT, presenta una jerarquización que evidencia marcadas diferencias en el nivel de conectividad entre las veredas. Las vías de Tipo 1, que corresponden a las de mayor jerarquía y capacidad, cumplen la función de articular el casco urbano con los municipios vecinos y con la red vial departamental. Este es el caso de la conexión hacia el suroccidente con Aquitania y Pajarito, que constituye el principal corredor de entrada y salida de bienes, personas y servicios.

Las vías Tipo 2 y Tipo 3 conforman un segundo nivel de conectividad, enlazando las vías primarias con sectores rurales de importancia productiva y con veredas cercanas al núcleo urbano. Su

función es esencial para mantener un flujo constante entre el centro poblado y las áreas de abastecimiento agrícola. No obstante, su trazado se adapta a la topografía montañosa y a los corredores fluviales, lo que en algunos casos limita la continuidad y uniformidad de la vía.

Las vías Tipo 4, 5 y 6, junto con los caminos y senderos, constituyen la infraestructura de menor jerarquía, pero de gran relevancia para la vida rural. Estos trazados permiten el acceso directo a veredas dispersas, aunque en muchos casos no garantizan la transitabilidad durante todo el año, especialmente en temporada de lluvias. Su estado y características constructivas dependen en gran medida de intervenciones comunitarias o de mantenimiento básico por parte del municipio.

En términos de conectividad, veredas como Uchuvita, Usazá, Ochica, Cuazá y Tocaría cuentan con vínculos relativamente directos con el casco urbano a través de la red de vías principales e intermedias, lo que les otorga mejores condiciones de movilidad y acceso a servicios. En contraste, sectores como Guayabal, Chaguazá, Salitre, Tablón y Suacia dependen en gran medida de vías terciarias y caminos, lo que reduce su capacidad de conexión rápida con el centro municipal y las deja más vulnerables al aislamiento en condiciones climáticas adversas"….

… "En suma las vías carreteables existentes no cumplen con los estándares definidos en el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras. Las deficiencias se evidencian en aspectos como el ancho de calzada, mantenimiento, construcción de cunetas, señalización horizontal y vertical, iluminación, y ausencia de un inventario preciso de puntos críticos y zonas con riesgo de derrumbe. Estas falencias repercuten directamente en la conectividad y en el nivel de servicio que estas vías prestan a la población."…

Que, aunado a lo anterior el municipio de Labranzagrande cuenta en su inventario con el siguiente banco de maquinaria disponible para garantizar los mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos en la red vial terciaria a cargo del municipio:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	RETROEXCAVADORA KOBELCO 210
2	MOTONIVELADORA 120 G.
3	VOLQUETA FORD CARGO
4	BUS HINO
5	TRACTOR MASSEY FERGUSON 291
6	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTA CATERPILLAR 420F
7	VIBROCOMPACTADOR CATERPILLAR CS-533E

8	CAMIÓN VOLKS WAGEN WORKER 8- 150
9	BULDÓCER FIAT ALLIS
10	MOTOCOMPRESOR
11	RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND - 665-E
12	MOTOCICLETA HONDA XR150
13	VOLQUETA HINO 500
14	CAMIONETA TOYOTA HILUX.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que es de vital importancia contar con el FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE BOYACÁ con el objetivo de garantizar su normal y buen funcionamiento, sin interrupciones atendiendo las diferentes necesidades en las vías rurales, la recolección de los residuos sólidos, el transporte estudiantil y demás actividades propias de la administración las cuales se valen para su cumplimiento de las máquinas y/o vehículos. Adicional a lo anterior es importante que el banco de maquinaria se encuentre con suministro de combustible para atender cualquier necesidad imprevista de la comunidad, esto en pro de mejorar las condiciones de vida de nuestra población rural.

La administración municipal ha contraído los estudios y diseños pertinentes, que han arrojado el presupuesto oficial, y los cuales se encuentran en la secretaria de planeación municipal, a disposición del público en general, que desee consultarlos.

Por lo anterior en necesario recurrir a la contratación pública para seleccionar al contratista encargado de adelantar el servicio de mantenimiento de las obras en mención.

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El siguiente cronograma del proceso se encuentra en el anexo denominado cronograma

El municipio de Labranzagrande, publicará las respuestas a las observaciones presentadas en el portal único de contratación, para conocimiento público y de los interesados.

Si el municipio decide convocar de manera definitiva, el cronograma definitivo se publicará junto con el acto de apertura.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1 OBJETO DEL CONTRATO

El municipio de Labranzagrande - Boyacá, está interesado en recibir propuestas a precios unitarios fijos, para contratar el FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las especificaciones de la ficha técnica
El IVA aplica solamente a los productos que lo tienen y se indica el porcentaje.

Calidad: Los productos suministrados se deben encontrar en el momento de la entrega en óptimas condiciones de calidad.

ENTREGA DE ELEMENTOS: Se entregarán en el municipio de Labranzagrande, perímetro urbano y distribuido según necesidad del municipio a las diferentes veredas.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica, por lo tanto el objeto a contratar se clasifica en las siguientes actividades económicas:

PRODUCTO	DESCRIPCION – UNSPSC
15101505	ACPM – (Diesel)
15101506	Gasolina corriente

CANTIDADES A SUMINISTRAR – (POR MERCADO)

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a garantizar el FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, PARA LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT

*

1	GASOLINA CORRIENTE, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir de enero de 2026	GALÓN	1,00
2	COMBUSTIBLE DIESEL ACPM, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir del enero de 2026	GALÓN	1,00

FICHA TECNICA

DIESEL CORRIENTE (ACPM)	
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	A.C.P.M (Diésel Corriente)
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN	Hidrocarburos-combustibles
DESCRIPCIÓN GENERAL:	El diésel corriente, o el aceite combustible para motores (ACPM), es una mezcla de hidrocarburos entre 10 y 28 átomos de carbono formada por fracciones combustibles proveniente de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este producto puede contener pequeñas cantidades de aditivos que permitan mejorar las condiciones de su desempeño y una sustancia química, llamada "marcador", que permita obtener información sobre la procedencia del combustible sin que implique modificación en la calidad del producto. Otro nombre utilizado para este producto es Fuel Oil grado N° 2D.
UNIDAD DE MEDIDA:	Galón
CUMPLIMIENTO:	El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

GASOLINA CORRIENTE	
DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO	Gasolina motor corriente

GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN	Hidrocarburos-combustibles
DESCRIPCIÓN GENERAL:	Gasolina Corriente oxigenada con un índice antidetonante de 84 (mínimo), diseñada para utilizarse en motores de combustión interna de encendido por chispa y de baja relación de compresión.
UNIDAD DE MEDIDA:	Galón
CUMPLIMIENTO:	El combustible debe cumplir con las normas y especificaciones técnicas exigidas por el Ministerio de Minas y Energía.

NOTA 1. El objeto contractual debe cumplir con las características solicitadas en la ficha técnica que hace parte del proceso.
NOTA 2. El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial, a monto agotable, teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada.
1,2, CONTROL SOCIAL:

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5, del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social de la presente contratación, para lo cual, podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas en secretaría de Planeación o en la página Secop II, en el link del proceso. El costo de las copias que requieran será a cargo del interesado y las peticiones se resolverán de acuerdo a los términos consagrados en el código Contencioso Administrativo para el Derecho de Petición.

1. RESOLUCIÓN DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La resolución que ordena la apertura de la presente convocatoria será expedida de manera simultánea con el pliego definitivo de condiciones.

2. CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.
Desde la fecha de expedición de la resolución que ordena la apertura de la Convocatoria Pública, el pliego de condiciones definitivo podrá ser consultado en forma gratuita, en el portal de contratación, www.colombiacompra.gov.co, aplicativo Secop II en el link del proceso.

3. SOLICITUD PARA PRECISAR CONTENIDO DE LOS PLIEGOS (ACLARACIONES Y MODIFICACIONES).

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en el presente pliego, podrá mediante escrito dirigido a la Alcaldía municipal de Labranzagrande, a través de link de observaciones del proceso, dispuesto en la plataforma SECOP II para solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, las cuales le serán resueltas por la Administración y respondida de igual manera a través del link correspondiente del proceso en la plataforma Secop II.

En el evento de ser necesaria una aclaración o modificación del pliego ésta se hará mediante adenda.

Se expedirán adendas en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego de condiciones, lo mismo que si es necesario hacer una prórroga del ML-SA-002 DE 2026 de la convocatoria. Para agilizar y asegurar la entrega de las adendas y comunicaciones se informará telefónicamente a los proponentes, que les serán enviados a la dirección registrada al momento de retirar el pliego de condiciones o por vía mail, o podrán ser recogidos por los proponentes en la Alcaldía municipal del municipio de Labranzagrande. Igualmente se podrán consultar en la página web, de la Administración Municipal de Labranzagrande.

4. PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

El alcalde, podrá prorrogar la fecha de cierre de esta convocatoria, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado cuando se presente cualquiera de las circunstancias descritas en el inciso final numeral 5º del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La prórroga de la fecha de cierre de la convocatoria se hará conocer por adenda a través del link correspondiente y dispuesto en el proceso en Secop II.

5. APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el día y hora señalada para el cierre de la convocatoria, se abrirán los sobres virtuales, que contienen la propuesta técnica. A continuación, se publicarán las propuestas y se verificará la existencia de los documentos esenciales de la propuesta y se levantará un acta que contenga:

1. Nombre del proponente.
2. Resultado de verificación de los documentos esenciales de la propuesta.

6. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán presentar se a través de la plataforma Secop II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre de la convocatoria.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, ni las que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre de la presente convocatoria.

La carta de presentación de la propuesta (Anexo No.1) deberá llevar la firma autógrafa del representante legal de la persona jurídica o del proponente cuando se trate de persona natural, o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.

En la plataforma Secop II, las propuestas se deben presentar de la siguiente manera:

DOCUMENTOS DE LA OFERTA. En una carpeta comprimida RAR, se debe introducir los requisitos, descritos en el pliego de la invitación, como "Documentos de la oferta" y adjuntar en la plataforma.

ÍTEM	DOCUMENTOS DE LA OFERTA
1	Anexo 01 – Carta De Presentación
2	Adjuntar Anexo 02 - Modelo De La Carta De Información De Unión Temporal O Consorcio
3	Adjuntar Anexo 03 - Experiencia Específica Del Proponente
4	Adjuntar Anexo 04 - Modelo De Certificación De Pago Aportes Sistema General De Seguridad Social, Parafiscales.
5	Adjuntar Anexo 05 - Declaración De Inhabilidades
6	Adjuntar Anexo No. 06 - Certificación Que Acredita La Calidad De MiPymes
7	Adjuntar Copia De Los Contratos Que Acredita La Experiencia Especifica De Los Oferentes
8	Adjuntar Anexo No. 07 – Oferta Económica
9	Adjuntar Anexo No. 08 - Apoyo a la industria nacional
10	Adjuntar Póliza De Seriedad De La Oferta
11	Adjuntar Registro mercantil o certificado de existencia y representación legal
12	Adjuntar RUT. Del oferente y del representante legal
13	Adjuntar RUP - Vigente

DOCUMENTOS DEL PROPONENTE: En una carpeta comprimida RAR, se debe introducir los requisitos, descritos en el pliego de la invitación como "documentos del proponente" y adjuntar en la plataforma.

ÍTEM	DOCUMENTOS DEL PROPONENTE
1	Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
2	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de

	Inhabilidad –SIRI. De la entidad proponente y del Representante legal.
3	Certificado de antecedentes fiscales de la entidad proponente y del Representante legal.
4	Certificado de antecedentes Judicial del representante legal
5	Certificado de ausencia de medidas correctivas de la policía nacional del representante legal
6	Certificado de no presentar inhabilidad por delitos sexuales, contra menores de 18 años (Ley 1918 DE 2018) – del representante legal. Vigentes
7	Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM – (Descargar en la Carpeta Ciudadana Digital) - Ley 2097 de 2021
8	Certificado de Libreta Militar: Hombre menores de 50 años, del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso. – Si no aplica adjuntar documento en blanco con descripción de la razón por que no aplica

7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, se estima en CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (170.000.000,00) El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026,

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir de enero de 2026	GALÓN	1,00	$15.300,00
2	COMBUSTIBLE DIESEL ACPM, Precios Año 2026 Precios vigentes a partir del enero de 2026	GALÓN	1,00	$ 11.270,00

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 193 de marzo 18 de 2026 expedido por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010010302-02 -124304-01-2402104 -202500000001304	Documentos de planeación - FTE: SGP - Propósito general. Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	170.000.000,00

	TOTAL	170.000.000,00

En caso de que el valor total de la propuesta una vez corregido exceda el presupuesto oficial, la misma será rechazada.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará con la propuesta una garantía de seriedad de la misma, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país. La garantía estará constituida a favor del municipio de Labranzagrande, por el equivalente al 10% del presupuesto oficial, vigente por tres (3) meses contados a partir del cierre de la convocatoria.

Si el municipio llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación de la convocatoria o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento, dentro del término señalado, quedará a favor del municipio de Labranzagrande, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los depósitos o garantías.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del ML-SA-002 DE 2026 que con tal fin se señale, el municipio de Labranzagrande, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el municipio de Labranzagrande.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

Al adjudicatario se le devolverá la póliza de seriedad de la propuesta, cuando se apruebe la garantía única que ampare la ejecución del contrato y a quien quede en segundo lugar se le devolverá quince (15) días calendario después de la firma del contrato con el proponente favorecido en primer lugar, a

menos que manifieste no tener interés en la adjudicación, o que la propuesta no sea igualmente favorable para la entidad.

A los demás proponentes se les devolverá dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la adjudicación.

12. PLAZO. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución para el cumplimiento del presente contrato es **siete (7) meses**, contados a partir de la legalización del mismo y firma del acta de iniciación.

13. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los Tratados de Libre Comercio vigentes a la fecha son:

• TLC Colombia – México
• El Salvador - Guatemala – Honduras
• CARICOM
• CAN
• MERCOSUR
• Chile
• Canadá
• Acuerdo Colombia – Cuba
• EFTA
• TLC Colombia - Estadios Unidos de América

Tomando como base la información publicada de los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC), publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se verifico que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por los mismos, por encontrarse dentro de las causales de exclusión de aplicabilidad o de excepciones, o por no superar los umbrales pactados para activar los capítulos de compras públicas de dichos tratados.

IMPUESTOS

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma

o por cualquier motivo resulten aplicables, además los costos que implique la ejecución del objeto con el alcance definido.
Dentro de los costos en los que incurrirá el contratista se tienen:
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA 2% R
PRO DEPORTE: 2%
RETE ICA 1%
PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: (Lo de Ley)
RENTENCIÓN EN LA FUENTE – (LO DE LEY)

CAPÍTULO II
CONDICIONES GENERALES

1. PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

1.1. Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales (Art. 6 de la Ley 80 de 1993).

1.2. No encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, según lo previsto por el Artículo 127 de la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 679 de 1994, Ley 821 de 2003 y demás normas legales, que se entenderá declarado por el proponente bajo juramento con la firma de la propuesta o del contrato según el caso.

1.3. Cuando el proponente sea una persona jurídica nacional o extranjera, su duración no deberá ser inferior al término de vigencia del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

1.4. Los proponentes deberán estar debidamente inscritos, calificados y clasificados en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio como se solicita en esta convocatoria.

1.5. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social y pago de parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1.6 Estar a paz y salvo por todo concepto con el municipio de Labranzagrande.

2. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

El Comité de evaluación del municipio de Labranzagrande podrá conceptuar y de esta manera el Alcalde del municipio de Labranzagrande, podrá declarar desierta la convocatoria a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta; cuando no se presente propuesta alguna; cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en este pliego, o en general cuando falte voluntad de participación, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 Artículo 25 numeral 18.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL.

Debe anexarse el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. Este certificado debe acreditar que la duración de la persona jurídica no sea inferior a cinco (5) años, que tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente convocatoria y las facultades del representante legal.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se encuentren inscritas.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, según el caso, estar vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria prevalecerá la primera fecha.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, según el caso, de cada uno de los miembros integrantes de estos.

4. AUTORIZACIÓN.

En caso de que el Representante Legal de la Sociedad o Persona Jurídica conforme a sus estatutos no tenga facultad para participar, comprometerse por el valor de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Socios, o del extracto de la misma, donde conste tal autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad. Dicha autorización debe tener una fecha anterior a la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con las facultades necesarias para comprometerse por el valor y para suscribir el contrato.

5. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES.

Los oferentes deben estar registrados y clasificados en su registro único de proponentes RUP., de la cámara de comercio, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de esta convocatoria.

6. DOCUMENTOS ESENCIALES DE LA PROPUESTA.
Con la propuesta deberán presentarse los documentos en original o fotocopia indicados a continuación. La omisión de cualquiera de ellos implicará que se descarte para la evaluación y posterior adjudicación.

6.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo que se suministra, firmada por el proponente si este es persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal.
6.2 Garantía de seriedad de la propuesta, constituida en la forma exigida en estos pliegos de condiciones. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la póliza o constancia deberá constituirse a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y no a nombre del representante del consorcio.
6.3 Certificado de existencia y representación legal, expedido por la entidad respectiva con anterioridad no mayor de treinta días calendario a la fecha de cierre de la convocatoria, cuando se trate de personas jurídicas.
6.4 Acta de autorización de la Junta directiva o asamblea de socios, según sea el caso, cuando estatutariamente se requiera.
6.5 Certificado de inscripción vigente en el registro único de proponentes de la Cámara de Comercio, en la modalidad correspondiente al objeto de la presente convocatoria.
6.6 Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, cuando fuere el caso, así como su participación y responsabilidad y la designación del representante legal del mismo.
6.7 Propuesta económica. (En sobre sellado independiente)
6.8 Certificado de experiencia.
6.9 Ficha técnica.
6.9 Fotocopia de la cédula si es persona natural y del representante legal si es persona jurídica.
6.10. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales en la forma y términos que exige el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6.11. Copia de Libreta militar (Hombres) menores de 50 años. Si es persona jurídica, se debe adjuntar la del representante legal.
6.14. Certificado de responsabilidades fiscales. (con fecha de expedición no mayor a 15 días, antes del cierre de esta convocatoria). Si el oferente es persona jurídica, se debe anexar también el certificado correspondiente del representante legal.

6.15. Certificado de antecedentes disciplinarios. (con fecha de expedición no mayor a 15 días, antes del cierre de esta convocatoria). Si el oferente es persona jurídica, se debe anexar también el certificado correspondiente del representante legal.

6.16. Certificado de antecedentes judiciales y de policía. (con fecha de expedición no mayor a 15 días, antes del cierre de esta convocatoria). Si el oferente es persona jurídica, se debe anexar el certificado correspondiente del representante legal.

6.17. Certificado de no estar reportado como infractor, en medidas correctivas de la policía Nacional.

6.18. Fotocopia de Registro Único Tributario – actualizado. Si el oferente es persona jurídica, se debe anexar también el RUT., correspondiente del representante legal.

7. PRECIOS DE LA PROPUESTA.

En la propuesta económica, (Conforme al anexo establecido por el municipio).

7.1 El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems de los elementos según las especificaciones, en las cantidades y unidades de medida de los elementos relacionados en el Anexo denominado "PROPUESTA ECONÓMICA". El valor de la oferta, que se ejecutará a todo costo, por ningún motivo se considerarán costos adicionales ni se reconocerán valores diferentes al de la propuesta.

7.2 En el evento en que el proponente no discrimine en su propuesta los impuestos a que haya lugar, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que los mismos están comprendidos en los precios ofrecidos en el valor de la propuesta y, no se reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

7.3 El municipio de Labranzagrande, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato a celebrarse.

7.4 No se admitirán propuestas parciales, ni las que superen el presupuesto oficial, ni las artificialmente bajas.

Los oferentes deberán cotizar todos los ítems del anexo de propuesta económica. Si el proponente omite cotizar algún ítem, su propuesta se considerará como parcial y será rechazada de plano.

8. CONDICIONES DE PAGO

El contrato que resulte de este proceso de selección se pagará así: Mediante pagos parciales, por valor equivalente a las cantidades suministradas multiplicadas por sus respectivos precios unitarios contratados.

Se tendrá como requisito, para el pago, la presentación de las facturas correspondientes, las actas de recibo y cumplimiento. El pago final se efectuará una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Esta convocatoria, no queda limitada a oferentes MiPymes, por cuanto no se han cumplido los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 0860 de 2021.

10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

El plazo para publicar el informe de evaluación de los requisitos habilitantes podrá ser prorrogado por el municipio de Labranzagrande, por un nuevo término que no podrá exceder de dos días hábiles.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la Secretaría de Planeación del municipio de Labranzagrande por un término de tres (3) días hábiles, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, lo cual harán por escrito que deberán presentar en la Secretaría de Planeación municipal. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas (Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 8º).

Los informes de evaluación también podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación a partir del día señalado. (Decreto 1082 de 2015).

Las observaciones a los informes de evaluación, se decidirán por la administración por medio escrito a cada uno de los proponentes solicitantes dentro del acto de adjudicación.
La evaluación de las propuestas se hará en el siguiente orden:

A) ESTUDIO JURÍDICO: Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos en los pliegos de condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Constituyen requisitos esenciales de la propuesta, los documentos esenciales de las mismas que se ajusten a las condiciones y especificaciones que sobre ellos se soliciten en los pliegos de condiciones. Serán descartadas las propuestas que no cumplan los citados requisitos legales.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA
La capacidad financiera para exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

El proponente deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual a uno punto cuarenta y ocho (0.48), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Nivel\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el nivel de endeudamiento con base en el promedio ponderado del nivel de endeudamiento de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El proponente deberá tener un índice de liquidez igual o superior a uno punto cero (1.00), Este se calculará de la siguiente manera:

$$Indice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

Para el caso de consorcios o uniones temporales se calculará el índice de liquidez con base en el promedio ponderado del índice de liquidez de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del consorcio o de la unión temporal.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA
Los proponentes que presente una utilidad negativa no cumplirán con el indicador solicitado. La información se verificará con lo consagrado en el RUP, renovado en la vigencia 2026.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el Estudio de Mercado, la Entidad cuenta con información de posibles Oferentes quienes pertenecen a subsectores de la industria de la construcción, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. (a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio (b) rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Municipio de Labranzagrande realizó el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o Igual a menos cero punto cero seis (-0.06).

$$Rentabilidad\ del\ Patrimonio = \frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el patrimonio, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Es un nuevo Indicador de capacidad financiera según el decreto 1082 de 2015, la muestra para este indicador y para su cálculo se toma información financiera de la base de datos de la superintendencia de sociedades del Sector Construcción de Obras Civiles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Municipio de Labranzagrande realizo el análisis del sector el cual hace parte del presente proceso, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicie financiero.

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo que debe ser mayor o igual a menos cero punto cero dos (-0.03).

$$Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$$

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de la ponderación de la utilidad operacional sobre el activo total, de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno dentro del proponente plural.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes que presenten una utilidad negativa no cumplirán con los indicadores solicitados. La información se verificará con lo consagrado en el RUP, renovado en la vigencia 2026.

En caso de que la OFERTA no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será considerada como NO HABILITADA.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2024 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en

pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

EXPEREINCIA ESPECÍFICA

El oferente debe presentar copia de tres (3) contratos y sus respectivas actas de liquidación, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que el objeto de cada contrato acreditado haya sido suministro de combustible; celebrados y liquidados con entidades públicas o privadas.
- Cada contrato acreditado, deben estar registrado en el RUP.
- Que el valor de cada uno de los contratos acreditados debe ser igual o mayor al 100% del Presupuesto Oficial asignado para el presente proceso de selección, expresados en SMLMV.
- Los contratos acreditados deben haber ejecutado los siguientes códigos UNSPSC registrados en el RUP y que estén en firme.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
15101500:	PETRÓLEO Y DESTILADOS

Si la experiencia del oferente plural (consorcio, uniones temporales, o promesas de asociaciones futuras), el integrante que acredite la experiencia en mayor porcentaje deberá tener una participación de

mínima para este proceso del veinticinco por ciento (25%), so pena de evaluar la oferta como no cumple técnicamente.

Si los contratos aportados fueron suscritos por consorcio, uniones temporales, se deberá aportar copia del acuerdo de conformación del consorcio o de la unión temporal donde se demuestre el porcentaje de participación del integrante en dicha figura asociativa, porcentaje no puede ser inferior al 50% de participación.

- Si la experiencia acreditada fue adquirida con entidad pública, debe adjuntar copia legible del contrato y del acta de liquidación.
- Si la experiencia acreditada fue adquirida con entidad privada, o persona natural, debe adjuntar copia legible de las respectivas facturas electrónicas.

- Se deberá diligenciar el ANEXO correspondiente a EXPERIENCIA y anexar los soportes respectivos. En caso de que el contrato haya sido ejecutado bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar copia del acta de constitución donde se indique la participación correspondiente o en su defecto que dicha información este contenida en la respectiva certificación, toda vez que para el valor será afectado por dicho porcentaje.
- Para que se den por cumplidos los requisitos de experiencia general en el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, al menos uno de los integrantes deberá cumplir los requisitos anteriormente anotados.

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia general a que se refiere el presente proceso, esta debe ser validada mediante los documentos establecidos en el presente estudio previo, a partir de las actividades ejecutadas.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Se requiere que el proponente cumpla con las especificaciones técnicas:

El proponente deberá presentar ficha técnica de todos y cada uno de los elementos en forma detallada las especificaciones técnicas de cada ítem las cuales deben cumplir con sus características de cada elemento, lo cual será verificado por el comité evaluador y se incluirá en el informe de evaluación. La no presentación de la ficha técnica se evaluará como no cumple y la propuesta será rechazada.

REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

3.26.1 Infraestructura:

El oferente deberá contar con una estación de servicio, o sitio de acopio o almacenamiento, en el municipio de Labranzagrande.

B) ESTUDIO ECONÓMICO: El día y hora programado para el cierre de la convocatoria, las propuestas elegibles se les harán las correcciones aritméticas en el formulario de cantidades y precios. En estas correcciones se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de las propuestas, por el precio, en pesos colombianos, de cada ítem especificado. Si el valor global de cada ítem no corresponde a tal multiplicación, se hará la corrección correspondiente, en cuyo caso se considerará como valor total de ésta el que resulte una vez hechas las correcciones. También se verificará la capacidad residual manifestada por los proponentes.

Cuando existan discrepancias entre los precios de la propuesta y sus correspondientes análisis de precios, regirán los precios que aparecen en los análisis de precios, corregidos aritméticamente.

Verificada la exactitud de los cálculos numéricos requeridos para obtener el valor total de la propuesta, se verificará el resultado del mismo. Las propuestas que superen el presupuesto oficial, serán descartadas.

C) ESTUDIO TÉCNICO: La evaluación técnica de las propuestas se adelantará teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, los pliegos de condiciones y demás normas vigentes sobre la materia se hará la revisión matemática de los análisis de precios, se corrige el valor de las propuestas, con base en las cantidades y los análisis de precios revisados y revisión de las cantidades exigidas en los pliegos de condiciones.

Se elaborará un cuadro resumen de las evaluaciones y del correspondiente, que será avalado por el respectivo comité de evaluación, conforme a los resultados que hubiere arrojado el análisis de cada una de las propuestas de acuerdo con la ponderación de los distintos criterios de adjudicación.

14 . GARANTÍAS.

A. Garantía de seriedad de la Oferta

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

12.1 Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el ML-SA-002 DE 2026 para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el ML-SA-002 DE 2026 fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

12.1.1. Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación dela garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

B. Garantía Única de cumplimiento

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial el Artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el ML-SA-002 DE 2026 de ejecución, la cuantía y forma de pago el municipio de Labranzagrande exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía seguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:

AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Cumplimiento del Contrato	10% Del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% Del valor total del Contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.

Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV.	Por el plazo de ejecución del contrato.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El municipio de Labranzagrande ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de consultoría a través de la secretaria de Planeación del municipio de Labranzagrande.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia al municipio de Labranzagrande. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Representante Legal del municipio de Labranzagrande contratante, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el municipio de Labranzagrande contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un ML-SA-002 DE 2026 de Diez Días el supervisor comunicará dicha situación al Representante Legal del municipio de Labranzagrande Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

CAPITULO III

3.1 PRIMERA FASE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El municipio de Labranzagrande se reserva la facultad de verificar la información suministrada por el oferente y demás documentos allegados a este proceso. De acuerdo a lo previsto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido en la menor cuantía. Los documentos que se relacionan en el pliego serán objeto de verificación, pero no generan puntaje. La verificación de las Propuestas estará a cargo de los Comités técnico, jurídico y financiera designado para tal fin por El municipio de Labranzagrande.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN - APERTURA DE SOBRES.

El sobre original de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente proceso de selección, establecidas en el cronograma de este Pliego de condiciones definitivo, será abierto en Secretaría de Planeación del Municipio de Labranzagrande.

De lo anterior, se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, la suscripción de la carta de presentación, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere y las observaciones correspondientes.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

3.2. FACTORES DE HABILITACION.

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Técnicos y las condiciones de experiencia, de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La verificación de los requisitos habilitantes, versará respecto a la documentación e información solicitada en el Capítulo II del presente Pliego de condiciones definitivo.

El Comité de Evaluación del Municipio de Labranzagrande se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y el Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Labranzagrande efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en este Pliego de condiciones definitivo.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN O PONDERACIÓN:

3.3.1. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

3.4.1. INFORME DE EVALUACIÓN Y TRASLADO A LOS PROPONENTES.

La evaluación de las propuestas se hará constar en acta detallada en la cual se indicará con claridad el orden de calificación de cada una de las propuestas habilitadas.

El informe de evaluación de las propuestas quedará a disposición de los proponentes en la Secretaría de Planeación del Municipio de Labranzagrande, de conformidad con las fechas señaladas en el cronograma de actividades y en la página www.colombiacompra.gov.co.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en la ley 1150/2007 para la selección abreviada de menor cuantía se evaluarán los criterios de calidad y precio; y conforme a lo encontrado en el análisis del sector el municipio de Labranzagrande para el presente proceso de selección realizará la escogencia de la oferta más favorable a través de los siguientes criterios:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
Propuesta Económica	500 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	100 puntos
Total	600 puntos

3,4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica a las propuestas hábiles:

a) la entidad contratante verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

- La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación, primará lo que digan las especificaciones técnicas.

- Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.
- No se aceptarán modificaciones al presupuesto presentado por el proponente a la entidad contratante.
- Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la entidad contratante procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la entidad contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

b) Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento definido en los numerales siguientes.

c) Para la determinación de los puntajes económicos de las diferentes propuestas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Teniendo en cuenta el número de participantes, se determina la fórmula matemática a utilizar:

Si el número de participantes está entre uno (1) y cinco (5) se utiliza la media geométrica normal; y si el número de participantes es igual o más de seis (6), se utiliza la media geométrica corregida con una vez el presupuesto oficial.

Es de carácter obligatorio y de estricto cumplimiento el diligenciamiento por parte del PROPONENTE del formulario No. 01, lista de Cantidades y precios.
No cumplir con lo aquí establecido será causal de rechazo de la propuesta.

Se otorgará quinientos puntos (500) puntos a la propuesta económica cuyo valor absoluto, se encuentre más próximo a la media geométrica (utilizada y hallada según la cantidad de oferentes).

A las demás propuestas de este grupo recibirán cien (100) puntos menos que la anterior, en la medida que su valor absoluto se aleje de la media geométrica, en forma consecutiva hasta llegar a un puntaje mínimo de cien (100) puntos, el cual será asignado al resto de participantes hábiles. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignará el mismo puntaje.

No obstante, lo anterior, se calificarán con cero (0) puntos, las propuestas que no cumplan con los parámetros básicos para calificar la propuesta económica.

3.4.2.1. FORMULA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA

Se calcula la media geométrica de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * .....X_n}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i

N = Número de propuestas

3.3 FORMULA DE LA MEDIA GEOMÉTRICA AJUSTADA

Se calcula la media geométrica, incluyendo una vez el presupuesto oficial, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[N+1]{X_1 * X_2 * .....X_n * PO}$$

Dónde:

X_i = Valor de la propuesta i

PO = Valor del presupuesto oficial

N = Número de propuestas

Se determina la diferencia en valor absoluto entre la media geométrica ajustada y el valor de cada propuesta.

NOTA: Se tendrá en cuenta para la evaluación económica, el valor más bajo la sumatoria de los precios unitarios ofertados en el anexo No. 09, como se ilustra en el documento de estudio de mercado y análisis del sector.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El proponente deberá indicar, para cada uno de los ítems, el porcentaje que corresponde a Industria Nacional o Industria Extranjera o Mixta, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003, así:

- Se calificará con cien (100) puntos cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio

corresponda a Industria Nacional.

- Se calificará con cincuenta (50) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).

- Se calificará con cero (0) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios correspondan a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria

4.1. ESTABLECIMIENTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La elegibilidad se presenta una vez el municipio haya verificado que los oferentes cuenten de manera precisa con la capacidad jurídica y cumplan con las condiciones de experiencia, y financiera exigidas en el proceso. El orden de opción es el resultado de la evaluación de las ofertas, en el que se define la primera opción para el proponente que tenga el mayor puntaje en la verificación o evaluación, la segunda opción para el siguiente y así sucesivamente.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, en este caso se recurrirá al método de balotas.

5. PERÍODO DE OBSERVACIONES.

El informe de evaluación de las propuestas permanecerá disponible por el término establecido en el Cronograma de la presente Invitación conforme a los Pliegos establecidos en la ley 80 de 1993, con el fin de que los interesados presenten las Observaciones que estimen pertinentes, las cuales podrán ser radicadas en la Secretaria de Planeación Municipal dentro del término indicado. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

6. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Municipio de Labranzagrande, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato derivado de esta Invitación, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de condiciones definitivo y haya obtenido el mayor puntaje; la Administración podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento, en los Pliegos del Decreto 066 de 2008.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por el representante legal del Municipio de Labranzagrande Boyacá, y la cual será notificada personalmente al proponente favorecido, y comunicada a los no favorecidos, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

Ejecutoriada la resolución de adjudicación, ésta es irrevocable y obliga al Municipio y el Contratista, En los Pliegos del inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, con las excepciones allí previstas.

3.6. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA:

El número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para el municipio, la

adjudicación se surtirá de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente Pliego de condiciones definitivo.

3.7. DECLARATORIA DE DESIERTA:
Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Municipio de Labranzagrande podrá declarar desierta esta CONVOCATORIA PÚBLICA, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO.

Se determinan y asignan, en el anexo denominado matriz de riesgos adjunto a este pliego.

Fin del Pliego de condiciones definitivo
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MONICA GERALDY PINEDA CELY
secretaria de Planeación